



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1º, 2º, 3º y 56 fracción I, inciso b), 60 fracción I inciso a) 69 fracción III inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo 2º, 7, 10, 11 fracción II inciso a), 13 inciso a), 74, 75, 95, 96, 97, 105 fracción IV y XII, 110, 118, 126, 127, 130 y 132 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, que nos facultan para crear Reglamentos y demás disposiciones dentro de nuestro ámbito de competencia, nos permitimos poner a la consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Igualdad y Género que actúan en forma conjunta, el proyecto de resolutivo de creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el tenor de lo siguiente:

RELATORIA

Primero.- Que dando respuesta y atención a la propuesta de creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo, la cual se encuentra registrada bajo el número de expediente SA/DP/009/2012, fecha de recepción dos de marzo de 2012, presentado por la Regidora Elizabeth Adriana Flores Torres, de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional, la cual fue sometida ante la consideración de la Honorable Asamblea en la Cuarta Sesión Ordinaria Pública, celebrada el jueves ocho de marzo del presente año en la que el Presidente Municipal solicitó que se hiciera a través de la Directora para que fuera enviada a la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca, conforme a lo que establece el Decreto de creación de dicho Instituto.

Segundo.- Durante el desarrollo de la Octava Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 17 de mayo del año dos mil doce, fue aprobada por Unanimidad de Votos la remisión a comisión de la propuesta presentada por la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres Directora Ejecutiva Alma Lidia de la Vega Sánchez que contienen el Proyecto de creación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para su estudio, análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

Tercero.- El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el oficio número SA/OM/87/2012a la Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Igualdad y Género, para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Cuarto.- Una vez tomada la solicitud respectiva a las Comisiones asignadas, estas procedieron al estudio, análisis, discusión y dictaminación correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II, 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso b) y 60 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como aplicar lo dispuesto en el Decreto de Creación Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto de Numero

veintitrés, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha doce de diciembre del dos mil once.

Segundo.- En nuestra entidad el Instituto Hidalguense de la Mujer fue creado el 18 de febrero de 2002, mediante decreto expedido por el Ejecutivo del Estado. Se creó como un Organismo Público descentralizado de la Administración, con el propósito de coordinar y ejecutar acciones orientadas a promover el desarrollo integral de las mujeres a fin de garantizar su plena participación en la vida económica, política, cultural y social de la entidad y en nuestro Municipio, Pachuca de Soto, la Administración y el cabildo que nos precedió, se dio a la tarea de forma muy atinada, de crear el Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

Tercero.- A lo largo de la historia del Municipio de Pachuca, los Ayuntamientos han hecho su mejor esfuerzo por dotar a la ciudad de la reglamentación necesaria para intentar regular su relación con la ciudadanía y procurar una sana y respetuosa convivencia entre las personas que se encuentran dentro de su territorio.

Cuarto.- De acuerdo al censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Hidalgo, la población femenina asciende a 1 millón 379 mil 796 de personas, lo que representa un 51.77%. En Pachuca de Soto son 140 mil 466 mujeres, lo que representa un 52.44% de la población Pachuqueña.

En este sentido, resulta evidente la obligación de los gobiernos en todos sus niveles de actuar con responsabilidad, facilitando la realización de programas y proyectos en atención al género femenino y por supuesto el de fortalecer las instancias e institutos que les atienden.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de las Mujeres de Pachuca de Soto es una Institución de ámbito municipal que considera las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, con el fin de promover la igualdad de oportunidades desde la planeación, organización, presupuestación, ejecución y control de programas y proyectos.

Ya que éste tiene la gran tarea de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos: humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como incidir en el combate a la desigualdad, al rezago social y la pobreza.

Ya que como en la Normativa de nuestro País, en el Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos ha sostenido que las obligaciones se expresan en el respetar, promover, garantizar y proteger los derechos humanos. De esto se deriva que el Gobierno debe adecuar y crear un marco normativo interno basado en los estándares internacionales surgidos de los compromisos adquiridos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres y la Convención para la Eliminación de cualquier forma de Discriminación hacia las Mujeres, de las cuales México forma parte, estos son los instrumentos que tienen un carácter obligatorio que implica a los Municipios incorporar en la política pública, las herramientas necesarias para proteger al sector de las mujeres dentro de las esferas de los Gobiernos.

Es por todo esto que el Instituto de las Mujeres debe contar con una serie de condiciones, como sustento jurídico en la norma Municipal, un espacio dentro de la estructura orgánica del Municipio, capacidad de gestión y dirección, así como el Reglamento.

Este Reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Esta estrategia está orientada a la **efectividad y eficiencia de las acciones y promueve la elaboración de programas, acciones y proyectos que favorecen el desarrollo integral de las mujeres a nivel local.**

Pero esto no quiere decir que se han cumplido todas las metas en este gran tema para el empoderamiento de las mujeres ya que aún falta por construir y fortalecer la cultura de equidad de género mediante la definición y orientación de programas y estrategias en las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, que reconozcan las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, y desarrollen sus capacidades para que todo ello propicien una mejor calidad de vida para las Mujeres Pachuqueñas.

Esté Reglamento está encaminado a asegurar a las Mujeres del Municipio de Pachuca de Soto, que sus necesidades son atendidas puntualmente con la participación social, basada en el principio, de que sociedad y gobierno deberán conjuntar esfuerzos para lograr un ambiente de respeto y tolerancia, que parte del concepto de que la armonía de un pueblo radica en la colaboración conjunta para la conformación de su propio destino congruente con la realidad social.

Que una vez turnada la solicitud respectiva a las Comisiones en comento, estas procedieron a su análisis y discusión, para elaborar el dictamen correspondiente y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, con el siguiente:

ACUERDOS

Primero.- Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Igualdad y Género, que actúan en forma conjunta, señalan que una vez realizado el estudio, análisis, del asunto con número de Expediente SA/AC/007/2012, estas acuerdan dictaminar favorablemente la solicitud presentada por la Dra. Alma Lidia de la Vega Sánchez, Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo, referente a la creación del Reglamento Interior de este mismo Instituto.

Segundo.- Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente dictamen de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Igualdad y Género, que actúan en forma conjunta y que contiene el Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2º.- Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo, como un organismo público desconcentrado, con autonomía, técnica y presupuestaria, para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, siendo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social Municipal, constituyéndose como el Instituto del Municipio de Pachuca de carácter especializado y consultivo para fomentar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, logrando una participación activa de las mujeres en las políticas públicas municipales.

Artículo 3º.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I.- INSTITUTO: El Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II.- JUNTA DE GOBIERNO: Órgano de decisión del Instituto.
- III.- DIRECTORA EJECUTIVA: Directora del Instituto, quien a su vez fungirá como Secretaria de Acuerdo en la Junta de Gobierno
- IV.- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL: Metodología de planeación en la que se elabora el proyecto de trabajo anual del Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca. El cual abarca y agrupa los proyectos de todas las actividades del Instituto.

Artículo 4°.- El trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto corresponde originalmente a la Dirección Ejecutiva, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo y el despacho de los asuntos, se auxiliará de los departamentos y áreas del Instituto en los términos previstos en este Reglamento, sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo.

TITULO II DEL INSTITUTO

CAPITULO I De los objetivos del Instituto

Artículo 5°.- El Instituto tiene como objetivos generales:

- I.- Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales ratificados por México, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en particular los Derechos Humanos y libertades fundamentales;
- II.- Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones, respecto a los planes y los programas del Gobierno Municipal;
- III.- Participar activamente en los programas dirigidos a las mujeres e impulsar la equidad de género;
- IV.- Promover la colaboración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- V.- Concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, con la finalidad de unir esfuerzos en favor de una política de género de igualdad entre hombres y mujeres;
- VI.- Instrumentar acciones tendientes en abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- VII.- Promover la capacitación y actualización de las o los servidores públicos sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- VIII.- Brindar representación jurídica y asesoría psicológica a las mujeres del Municipio que así lo requieran;
- IX.- Impulsar la realización de programas de atención para las mujeres de la tercera edad y grupos en condiciones vulnerables;
- X.- Proponer ante el Ayuntamiento las modificaciones necesarias a la reglamentación Municipal a fin de garantizar dentro del marco legal la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, así como en el ámbito laboral en cuanto a su remuneración y no discriminación;
- XI.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia en su ámbito de promoción de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidad sin distinción de sexo;
- XII.- Coadyuvar en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres; y
- XIII.- Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos.

CAPITULO II De las atribuciones del Instituto

Artículo 6°.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Investigar, sistematizar y documentar, diagnósticos de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales;
- II.- Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del Municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;

- III.- Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en los diagnósticos de la realidad, el Programa Operativo Anual del Instituto para lograr la equidad e igualdad de oportunidades de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- IV.- Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual;
- V.- Asesorar a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta con el Instituto y diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento del Programa Operativo Anual;
- VI.- Promover, proteger, informar y difundir los derechos humanos de las mujeres, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativas en la materia.
- VII.- Fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres;
- VIII.- Promover y fomentar en la sociedad, la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y la violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión y la trasgresión de los derechos de las mujeres para mejorar su condición social e impulsar su desarrollo integral;
- IX.- Establecer vínculos de coordinación y colaboración con los Organismos de los Municipios que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Hidalgo y el Instituto Hidalguense de las Mujeres, con organismos y dependencias de otras Entidades Federativas para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;
- X.- Coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que estos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto.
- XI.- Impulsar y proponer a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social al Ayuntamiento, Presidenta o Presidente Municipal las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación Municipal en material de atención a la mujer y de igualdad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad en los rubros de educación, salud, trabajo y en general en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato y a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo;
- XII.- Fomentar en coordinación con las autoridades competentes la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres;
- XIII.- Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres discapacitadas y de otros grupos vulnerables;
- XIV.- Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas;
- XV.- Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres a nivel Municipal, regional, Estatal, Nacional o Internacional en su caso;
- XVI.- Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XVII.- Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas a través de los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal y Delegados Municipales en la realización de las acciones y programas del Instituto;
- XVIII.- Producir, publicar y difundir obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios o investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de la sociedad;
- XIX.- Establecer comunicación con las Autoridades Estatales y Federales de procuración e impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres con especial énfasis en los de la niñez;

- XX.- Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de gobiernos, dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar el logro de la igualdad de género y el desarrollo integral de las mujeres;
- XXI.- Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y a personas físicas, a organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de igualdad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- XXII.- Recibir y canalizar, por cualquier medio propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del Municipio;
- XXIII.- Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de igualdad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras Entidades, a nivel Nacional e Internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio;
- XXIV.- Implementar mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXV.- Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la igualdad de género para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para varones y mujeres de cualquier edad y condición; y
- XXVI.- Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

TITULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

CAPITULO I De los Órganos, Departamentos y Áreas Administrativas

Artículo 7°.- Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I.- Una Junta de Gobierno.
- II.- Una Dirección Ejecutiva.

Además, contará con los siguientes departamentos y áreas administrativas:

- I.- Departamento de Trabajo Social.
- II.- Departamento Jurídico.
- III.- Departamento de atención Psicológica.
- IV.- Área de Comunicación Social.

CAPITULO II De la Junta de Gobierno

Artículo 8°.- La Junta de Gobierno es el órgano de decisión del Instituto y estará integrada por:

- I.- La Presidenta o Presidente Municipal quien tendrá voto de calidad en caso de empate al momento de la toma de decisiones;
- II.- La o el Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio quien sustituirá a la o a el Presidente Municipal en su ausencia;
- III.- La Directora Ejecutiva del Instituto quien ejercerá las funciones de secretaria de acuerdos;
- IV.- La o el Tesorero Municipal en su carácter de vocal;
- V.- La Regidora o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Igualdad y Género en funciones de vocal;
- VI.- La Regidora o el Regidor Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos como vocal; y
- VII.- La o el titular de la Agencia del Ministerio Público especializado en delitos de género quien será invitada o invitado en su carácter de vocal.

Artículo 9º.- Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:

- I.- Proponer la realización de estudios e investigaciones específicas;
- II.- Establecer políticas y programas educativos, deportivos, de salud y vivienda, lo anterior mediante la participación de las dependencias y órganos administrativos, así como la atención a las mujeres por conducto del Instituto;
- III.- Proponer mecanismos de coordinación para mejorar su vinculación con las mujeres del Municipio;
- IV.- Conocer y revisar las evaluaciones anuales del Programa Municipal, para proponer mejoras en la aplicación de políticas y programas para el desarrollo de las mujeres;
- V.- Recibir, revisar y dar a conocer propuestas de organizaciones que tengan por objeto impulsar el desarrollo social de las mujeres y que estén en posibilidades de participar activamente con el Instituto;
- VI.- Instrumentar, en concordancia con la política Nacional y Estatal, la política municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra la mujer; y
- VII.- Las demás que establezcan en el presente Reglamento.

Artículo 10º.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y las extraordinarias que se requieren de conformidad a lo siguiente:

- I.- Las y los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán en forma oficial y por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales contarán con voz y voto únicamente en las sesiones de la Junta de Gobierno. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple debiendo asentarse los acuerdos celebrados en actas que levantará la secretaria de acuerdos en los Libros de Gobierno correspondientes que serán revisadas y firmadas en la sesión posterior;
- II.- Cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente, la Junta de Gobierno, la titular de la Secretaría de acuerdos, remitirán por escrito a las y los integrantes de dicho Órgano Colegiado, la convocatoria a la que se anexará el orden del día y la documentación correspondiente. En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes;
- III.- Cualquiera de sus integrantes con derecho a voz y voto, podrá sugerir la inclusión de algún asunto para ser tratado en la subsiguiente sesión, previa aprobación de la propia Junta.
- IV.- Todos los asuntos que se propongan incluir en el orden del día serán remitidos a la Secretaría de Acuerdos, dentro del término de diez a tres días hábiles previos a la fecha de la sesión de la Junta, y con toda la documentación.
- V.- En lo referente de los Asuntos Generales, se entregarán a la Secretaría de Acuerdos con sus respectivos anexos y por lo menos con 24 horas previas a la sesión de la Junta de Gobierno.
- VI.- En caso de que una sesión no se celebre o se suspenda, o algún punto del orden del día no quede debidamente resuelto, quedando pendiente, se tratará en sesiones subsiguientes.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno, podrá invitar a integrarse a las actividades a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, en calidad de invitados, cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso, tendrán derecho a voz más no a voto en las sesiones.

Artículo 12.- Son funciones de la Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno:

- I.- Representar a la Junta de Gobierno;
- II.- Nombrar al personal del Instituto;
- III.- Convocar, por conducto de la Directora Ejecutiva del Instituto, a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV.- Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- V.- Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones específicas que se creen;
- VI.- Tener voto de calidad para el caso de empate; y
- VII.- Las demás que le confiera este Reglamento.

Artículo 13.- Son funciones de la Secretaría de Acuerdos de la Junta de Gobierno:

- I.- Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir;
- II.- Pasar lista de asistencia e informar a la o el Presidente, si la Junta de Gobierno puede sesionar válidamente;
- III.- Levantar acta de las sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno;
- IV.- Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- V.- Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno;
- VI.- Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas;
- VII.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno; y
- VIII.- Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretaría de Acuerdos o de la Junta de Gobierno.

CAPITULO III De la Directora Ejecutiva

Artículo 14.- La Junta de Gobierno nombrará a la Directora Ejecutiva del Instituto a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 15.- La Directora Ejecutiva será en todos los casos, una mujer, durará en su cargo el tiempo que dure la Administración Municipal y podrá ser ratificada para un periodo consecutivo.

Artículo 16.- Para ser Directora Ejecutiva deberá reunir además de los requisitos que señala la Ley Orgánica Municipal, los siguientes:

- I.- Ser ciudadana mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Contar con instrucción suficiente para el cargo;
- III.- Tener probada capacidad y honorabilidad;
- IV.- Residencia probada en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, mayor a un año previo a su nombramiento;
- V.- Tener experiencia por lo menos de un año, en trabajo con perspectiva de género; y
- VI.- Las demás que señala la normativa aplicable en la materia.

Artículo 17.- La Directora Ejecutiva, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Establecer, dirigir y controlar la política del Instituto, así como coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de los departamentos y áreas;
- II.- Administrar y representar legalmente al Instituto y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno;
- III.- Desempeñar las comisiones y funciones específicas que la Ley le confiera e informar del desarrollo de las mismas, a la Junta de Gobierno;
- IV.- Formular las políticas del Instituto, el Estatuto orgánico y los manuales de procedimientos y de servicios al público, proponiéndolos a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- V.- Establecer los mecanismos de evaluación y los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos del Instituto;
- VI.- Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual de actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos;
- VII.- Presentar a la Junta de Gobierno los diversos programas del Instituto;
- VIII.- Establecer y actualizar los procedimientos y sistemas de aplicación de los servicios del Instituto;
- IX.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y conducir las relaciones laborales con el personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- X.- Someter al acuerdo de la Junta de Gobierno los asuntos encomendados al Instituto e informarle sobre el estado de los mismos;
- XI.- Formular los programas de capacitación del Instituto, así como suscribir los convenios que deban formalizarse con las instituciones o entidades que impartirán la capacitación correspondiente;
- XII.- Promover, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que sobre la materia se encuentren vigentes en el Estado; y

XIII.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables

CAPÍTULO IV De la designación y funciones de las o los titulares de las áreas

Artículo 18.- Para ocupar el puesto de titular de cada Departamento o Área, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, se requiere cumplir con el siguiente perfil:

- I.- Tener título profesional y experiencia equivalente vinculada con la materia del Departamento o Área a ocupar; y
- II.- Contar con formación específica en género y con experiencia mínima de un año en la atención directa a mujeres en algún organismo Federal, Estatal, de la sociedad civil o práctica privada.

Artículo 19.- El o la Responsable de Departamento o Área serán nombrados por la Junta de Gobierno y durarán en su cargo el tiempo que dure la Administración Municipal, pudiendo ser ratificados para un periodo consecutivo.

El o la Responsable de Departamento y Área que constituyen al Instituto, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento.

Artículo 20.- Corresponde a las o los titulares de los Departamento o Área las siguientes facultades generales:

- I.- Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados por la Directora;
- II.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas y las directrices aprobadas por la Directora para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Instituto;
- III.- Informar mensualmente a la Directora Ejecutiva de las actividades realizadas y mantener en archivo los documentos que se generen durante su actuar;
- IV.- Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades del área bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones;
- V.- Participar en las evaluaciones externas que solicite la Secretaria o Secretario de Desarrollo Social;
- VI.- Desempeñar las funciones y comisiones que la Directora Ejecutiva le delegue y encomiende, y de aquellas que sean inherentes a su cargo, informándola oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- VII.- Mantenerse actualizado o actualizada en la materia que corresponda a su área mediante la asistencia a cursos, congresos, foros, eventos de intercambio; y
- VIII.- Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO V De las funciones del Departamento de Trabajo Social

Artículo 21.- Corresponde al departamento de Trabajo Social realizar las siguientes funciones

- I.- Elaborar el plan de trabajo anual considerando la multiculturalidad de las mujeres en el Municipio;
- II.- Sensibilizar en perspectiva de equidad de género a funcionarias y funcionarios públicos del Municipio, así como asociaciones civiles y políticas con herramientas y técnicas metodológicas;
- III.- Fomentar el empoderamiento de las mujeres con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el Municipio;
- IV.- Impulsar la participación y el reconocimiento de las mujeres en los distintos espacios públicos con criterios de género;
- V.- Llevar a cabo visitas domiciliarias para verificar la situación de las mujeres;
- VI.- Promover la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres en las diferentes instancias Municipales, privadas y públicas;

XIII.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV De la designación y funciones de las o los titulares de las áreas

Artículo 18.- Para ocupar el puesto de titular de cada Departamento o Área, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, se requiere cumplir con el siguiente perfil:

- I.- Tener título profesional y experiencia equivalente vinculada con la materia del Departamento o Área a ocupar; y
- II.- Contar con formación específica en género y con experiencia mínima de un año en la atención directa a mujeres en algún organismo Federal, Estatal, de la sociedad civil o práctica privada.

Artículo 19.- El o la Responsable de Departamento o Área serán nombrados por la Junta de Gobierno y durarán en su cargo el tiempo que dure la Administración Municipal, pudiendo ser ratificados para un periodo consecutivo.

El o la Responsable de Departamento y Área que constituyen al Instituto, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento.

Artículo 20.- Corresponde a las o los titulares de los Departamento o Área las siguientes facultades generales:

- I.- Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados por la Directora;
- II.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas y las directrices aprobadas por la Directora para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Instituto;
- III.- Informar mensualmente a la Directora Ejecutiva de las actividades realizadas y mantener en archivo los documentos que se generen durante su actuar;
- IV.- Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades del área bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones;
- V.- Participar en las evaluaciones externas que solicite la Secretaria o Secretario de Desarrollo Social;
- VI.- Desempeñar las funciones y comisiones que la Directora Ejecutiva le delegue y encomiende, y de aquellas que sean inherentes a su cargo, informándola oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- VII.- Mantenerse actualizado o actualizada en la materia que corresponda a su área mediante la asistencia a cursos, congresos, foros, eventos de intercambio; y
- VIII.- Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO V De las funciones del Departamento de Trabajo Social

Artículo 21.- Corresponde al departamento de Trabajo Social realizar las siguientes funciones:

- I.- Elaborar el plan de trabajo anual considerando la multiculturalidad de las mujeres en el Municipio;
- II.- Sensibilizar en perspectiva de equidad de género a funcionarias y funcionarios públicos del Municipio, así como asociaciones civiles y políticas con herramientas y técnicas metodológicas;
- III.- Fomentar el empoderamiento de las mujeres con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el Municipio;
- IV.- Impulsar la participación y el reconocimiento de las mujeres en los distintos espacios públicos con criterios de género;
- V.- Llevar a cabo visitas domiciliarias para verificar la situación de las mujeres;
- VI.- Promover la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres en las diferentes instancias Municipales, privadas y públicas;

- VII.- Diseñar modelos de atención y prevención específicos que propicien el desarrollo integral de las mujeres en el ámbito individual, familiar, comunitario y social;
- VIII.- Impulsar la realización de estudios, diagnósticos, foros, seminarios y eventos que permitan hacer propuestas acerca de la situación de las mujeres;
- IX.- Promover campañas de eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia hacia las mujeres; y
- X.- Las demás que le sean conferidas.

CAPITULO VI

De las funciones del Departamento Jurídico

Artículo 22.- Son funciones de la o el titular del Departamento Jurídico:

- I.- Brindar atención legal a mujeres, sus hijas e hijos menores de edad receptores de violencia;
- II.- Promover, defender y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales;
- III.- Planear, de acuerdo con las características del ámbito Municipal, las actividades del Área para cumplir con lo establecido en los objetivos del Instituto y el Programa Operativo Anual;
- IV.- Asegurar que en el área se brinden servicios integrales, así como realizar enlaces con instituciones públicas y/o privadas para que las mujeres reciban atención especializada;
- V.- Asesorar, derivar y canalizar a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, hacia las diferentes instancias Municipales, Estatales o Federales para la atención jurídica;
- VI.- Implementar y/o participar en acciones que promuevan y difundan el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, en el ámbito Municipal, a fin de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia de género;
- VII.- Fomentar la organización de grupos autogestivos de mujeres para mejorar su calidad de vida;
- VIII.- Promover espacios de reflexión y debate sobre el ejercicio y la situación de los derechos humanos de las mujeres;
- IX.- Favorecer procesos de construcción de ciudadanía de las mujeres en torno al cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres;
- X.- Impulsar y coadyuvar en la formación y capacitación de los efectivos de la Corporación Policial Municipal, en torno a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, para el cumplimiento eficiente de su responsabilidad;
- XI.- Monitorear y evaluar la eficiencia, con la que la corporación policial atienda las emergencias y realice las acciones preventivas correspondientes;
- XII.- Coadyuvar en el desarrollo de programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo;
- XIII.- Impulsar acciones afirmativas para que las mujeres del Municipio cuenten con acceso a la impartición de justicia en forma pronta y expedita;
- XIV.- Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y servicios que se brindan en su área;

CAPITULO VII

De las Funciones del Departamento de Psicología

Artículo 23.- Corresponde al departamento de psicología las siguientes funciones:

- I.- Brindar Asesoría Psicológica a mujeres, a sus hijas e hijos menores de edad receptores de Violencia, identificando el tipo de violencia que presentan, mediante terapias con Perspectiva de Género y seguimiento a la problemática presentada;
- II.- Canalización a diferentes Dependencias que demande la problemática;
- III.- Planear, impulsar e impartir pláticas y talleres de autoestima hacia las mujeres;
- IV.- Coordinar campañas informativas y de difusión en contra de la violencia de Género;
- V.- Sensibilización con perspectiva de Género a funcionarias y funcionarios, encargados de brindar atención a las víctimas de violencia intrafamiliar en el Municipio;

- VI.- Elaborar proyectos integrales que promuevan una cultura con equidad de género y contribuyan a la eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia de género;
- VII.- Planear, de acuerdo con las características del ámbito Municipal, las actividades del Área para cumplir con lo establecido en los objetivos del Instituto y el Programa Operativo Anual;
- VIII.- Asegurar que en esta área se brinden los servicios integrales, así como realizar enlaces con instituciones públicas y/o privadas para que las mujeres reciban atención especializada;
- IX.- Realizar actividades de sensibilización, capacitación y formación para promover el desarrollo integral de las mujeres y fomentar su participación democrática en el ámbito individual, familiar y comunitario; y
- X.- Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CAPITULO VIII
De las funciones del área de
Comunicación Social

Artículo 24.- Corresponde al área de comunicación social, las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y concertar acciones con los sectores público, social y privado para avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres;
- II.- Elaborar contenidos, diseñar, producir, publicar y multiplicar materiales educativos, informativos, de difusión, de capacitación, de investigación que sirvan de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- III.- Realizar campañas en los medios masivos de comunicación para dignificar y valorar a las mujeres, y hacer visibles sus contribuciones a la sociedad;
- IV.- Dar a conocer a las mujeres de Pachuca los servicios y apoyos que ofrece el Instituto, así como convocar a la población a los eventos que se organicen;
- V.- Diseñar y mantener actualizada la página Web del Instituto como un medio para la comunicación interactiva con las mujeres del Municipio;
- VI.- Comunicar permanentemente a los medios de información masiva los programas y avances del Instituto;
- VII.- Sistematizar la información periodística sobre las mujeres del Municipio o noticias estatales y nacionales relevantes para el quehacer del Instituto;
- VIII.- Monitorear los mensajes que promueven los estereotipos discriminatorios y la violencia de género en los medios electrónicos, hacer pública la crítica a esos contenidos y solicitar a la fuente responsable de su emisión su modificación; y
- IX.- Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

TITULO IV
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO
CAPITULO UNICO

Artículo 25.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

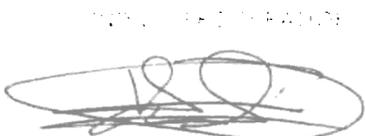
- I.- La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio;
- II.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal o cualquiera otra entidad pública;
- III.- Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada, Nacional e Internacional;
- IV.- Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V.- Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y
- VI.- Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 11 de julio de dos mil doce.

PRESENTE DEL H. AYUNTAMIENTO


MAYOR


EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ
SÍNDICO PROCURADOR


L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS

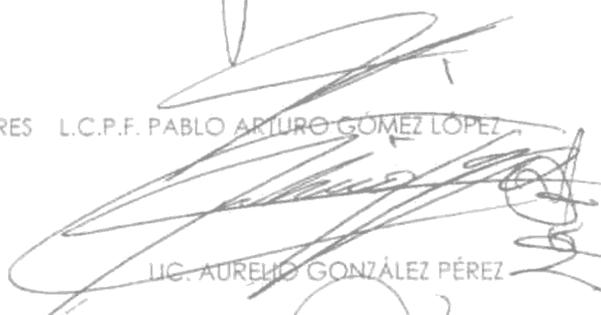
REGIDORES


LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO

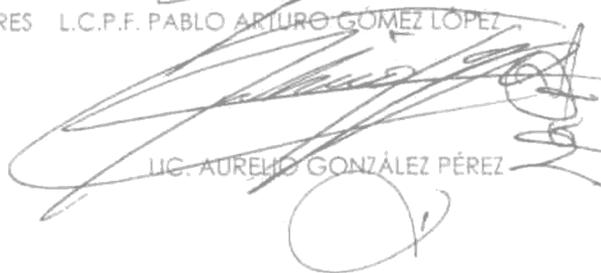

C. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA

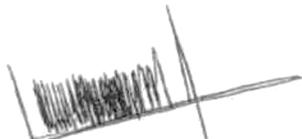

C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO


D.E. ELIZABETH MARIANA FLORES TORRES


L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ

NÉSTOR GÓMEZ OLVERA


LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ



LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN



C. EDITH MEJÍA HERNÁNDEZ



LIC. JENNY MARLU MELGAREJO CHINO



LIC. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR



LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO



ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO



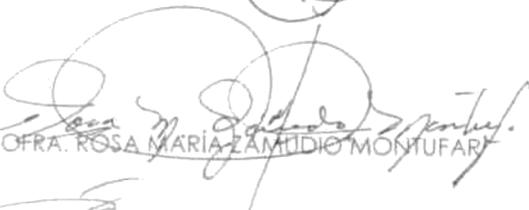
C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ



C. JORGE ANDRÉS YAÑEZ PÉREZ



C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA



PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR



LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN